ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE CONFORMACIÓN PARA EL COMITÉ PREOPERATIVO FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY**	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acta	
Asunto / tema:	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

Fecha de la reunión:	**Lugar de la reunión:**
Dieciséis (16) de febrero de 2023	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Hora de inicio:	**Hora de Finalización:**
11:00 AM	12:30 PM
Nombre y cargo de quien convoca la reunión:	YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ Alcaldesa Local de Kennedy

Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Dependencia**	**Entidad**	**Calidad (Miembro, delegado, invitado, no aplica, etc.)**
Yeimy Carolina Agudelo Hernández	Alcaldesa Local	FDLK	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	Miembro
Luis Felipe Peña Vargas	Profesional contratista del FDLK	FDLK	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	Miembro
Edna Rosalba Sandoval Parra	Representante Legal	COP-827-2022	CONSORCIO PARQUES EDC 2023	Miembro
Clemente Alfredo Buitrago	Representante Legal	CIN-819-2022	CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S	Miembro
Luis Alfredo Granados Donado	Director de obra	COP-827-2022	CONSORCIO PARQUES EDC 2023	Participante
Andrea del Pilar Rubio Ramírez	Directora de interventoría	CIN-819-2022	CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S	Participante

Objetivo de la reunión/comité
Presentar los aspectos generales y específicos para tener en cuenta durante la ejecución y/o liquidación de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.
Agenda / orden del día
• Exposición del Plan de trabajo.

Documentos Integrales de la reunión
• Presentación de la ejecución contractual.
Desarrollo

Se da inicio al comité estableciendo y a la agenda a tratar en la reunión, realizando la presentación del proyecto objeto de la licitación pública FDLK-LP-017-2022 de la cual resulto el contrato de obra pública 827 de 2022 suscrito al contratista CONSORCIO PARQUES EDC 2023 y del Concurso de méritos abierto FDLK-CMA-033-2022 del cual resulto el contrato de interventoría 819 de 2022 suscrito al contratista CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S; los cuales tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo siguiente: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".*

Teniendo en cuenta la información contractual, se realizan las siguientes acotaciones y definiciones:

- Se establecen los profesionales y/o miembros que harán parte del Comité Operativo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (en adelante FDLK), CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S (en adelante CABA INTERVENTORÍA S.A.S) y CONSORCIO PARQUES EDC 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

 Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy los profesionales que conforman el Comité son Yeimy Carolina Agudelo Hernández y Luis Felipe Peña Vargas, profesionales de la Alcaldía.

 Por parte del contratista CONSORCIO PARQUES EDC 2023, los miembros del Comité son Edna Rosalba Sandoval Parra - representante Legal y Luis Alfredo Granados Donado - director de obra.

 Por parte del contratista CABA INTERVENTORÍA S.A.S, los miembros del Comité son Clemente Alfredo Buitrago - representante Legal y Andrea del Pilar Rubio Ramírez - directora de interventoría.

- Se establece la periodicidad de los comités de seguimiento, los cuáles quedaran de la siguiente manera: el comité de seguimiento se realizará semanalmente (cada ocho (8) días), con la participación del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, CONSORCIO PARQUES EDC 2023 y CABA INTERVENTORÍA S.A.S. Por lo anterior, en caso de que el FONDO no pueda asistir a uno de estos comités, la Interventoría está facultada para representar al FONDO, teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-017-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".*

 Por lo anterior, es necesario destacar que para la realización de los comités de seguimiento se deberán presentar los directores de obra e interventoría, con los profesionales encargados de

cada componente de manera obligatoria como lo establece la minuta y demás documentos de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022. Esto, es necesario para poder generar el seguimiento pertinente a los contratos en mención.

- Se establecen los aspectos generales y/o específicos para tener en cuenta con respecto a la adecuada ejecución contractual de ambos contratos, quedando de la siguiente manera:

1. El FDLK en pro de dar cumplimiento a los planes de mejora establecidos para las auditorias 136 y 156 de 2022 realizadas por la contraloría, se establecen las siguientes acciones que deberán ser cumplidas por los funcionarios y/o colaboradores del FDLK:
 - **Plan de mejora AUD-136-2022 Hallazgo 3.3.1 Caso 1:** El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación técnica, económica y jurídica de por qué es necesario incluir y utilizar los ítems no previstos dentro de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, el INTERVENTOR deberá manifestar por escrito que las actividades no previstas que solicita incluir en la ejecución contractual, no existen ya como actividades contractuales o que no han sido previamente aprobadas e incorporadas en el contrato y que cualquier ocurrencia negativa de lo anterior descrito será de entera responsabilidad de la interventoría ya que es quien debe salvaguardar a la entidad contratante en virtud de sus obligaciones contractuales mitigando todo tipo de riesgos.
 La aprobación de los ítems no previstos se realizará por medio de la suscripción del acta de fijación de precios no previstos y de acuerdo con los lineamientos que estipule el FDLK.
 - **Plan de mejora AUD-136-2022 Hallazgo 3.3.1 Caso 5:** Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato.
 En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:
 - Al insumo asfalto
 - Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero

 No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.
 PARÁGRAFO 1: En virtud de lo anterior expuesto, El INTERVENTOR debe solicitar al contratista de obra la discriminación de cada uno de los insumos que originan los cobros de ajustes por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos, deben estar basados en las ecuaciones de cálculo establecidas para cada uno de los componentes. Adicionalmente, El INTERVENTOR es quien aprobara o rechazara el cobro por ajustes, entregando al FDLK un concepto técnico, económico y jurídico de por qué se debe o no se deben reconocer estos cobros por ajustes de cambio de vigencia.
 - **Plan de mejora AUD-156-2022 Hallazgo 3.3.2:** el contratista suscrito al contrato en referencia (contratos de obra, consultoría e interventoría), deberá remitir a la entidad una lista de chequeo en donde se relacionen todos los entregables que se deben realizar durante la ejecución de las fases del contrato. Cabe aclarar, que esta lista no es un

cronograma y allí solamente se deberá relacionar el entregable y a que componente corresponde dentro de la estructura le contrato.
Esto, deberá ser remitido a los (5) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.

2. Se debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en la minuta de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022:
 - Participar a las capacitaciones que sean convocados, las cuales estén directamente relacionas al Manual de contratación (GCO-GCI-M003), Manual de supervisión e interventoría (GCO-GCI-M004) y Manual de buenas prácticas en la actividad contractual (GCO-GCI-M005).
 - Se debe entregar el balance financiero final y sus respectivos soportes ocho (8) días hábiles antes de fecha de finalización del contrato de obra.
 - Se deberá realizar 3 reuniones para realizar seguimiento a la matriz de riesgos, ejecución financiera, seguimiento a las actividades de obra e identificar posibles amenazas o riesgos que se puedan o se estén presentando. Estas reuniones se deben realizar en las siguientes etapas: 1ra se llevará a cabo en una semana antes de la finalización de la primera etapa, 2da se llevará a cabo en el punto medio del tiempo de ejecución de obra y la 3ra se llevará a cabo un mes antes a la terminación de los contratos.
3. El conducto regular será el siguiente: CONTRATISTA → INTERVENTORÍA - INTERVENTORÍA → FONDO. Por lo anterior, se aclara que cualquier documento realizado por el contratista deberá ser revisado, conceptuado y/o aprobado por la interventoría antes de ser radicado al FDLK.
4. También hace parte integral de la ejecución de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022, los siguientes documentos:
 - GCO-GCI-M003 Manual de contratación
 - GCO-GCI-M004 Manual de supervisión e interventoría
 - GCO-GCI-M005 Manual de buenas prácticas en la actividad contractual
5. EL CONTRATISTA es el responsable de las intervenciones que se deban efectuar, así como de la elaboración de los presupuestos requeridos en cada uno de los parques, una vez se realicen los diagnósticos, laboratorios, concertaciones con la comunidad y demás estudios requeridos para garantizar una adecuada intervención en cada uno de los 16 parques objeto del presente proceso de contratación. Por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único responsable de los procedimientos constructivos que adopte para la ejecución del objeto contractual, y los mismos deberán cumplir con las normas técnicas y otra normativa vigente que resulten aplicable y para su ejecución el contratista deberá estarse a lo previsto en este documento y a todos los demás documentos del Contrato.
 En virtud de lo anterior, LA INTERVENTORÍA será responsable de supervisar las actividades que desarrolle EL CONTRATISTA. Igualmente, LA INTERVENTORÍA deberá velar que EL CONTRATISTA cumpla con lo previsto los documentos contractuales y el alcance de estos.
6. Actualizar las garantías de acuerdo con las fechas y/o valores que corresponda, posterior a la suscripción de las Actas de inicio, Actas de terminación, Acta de recibo a satisfacción y/o modificaciones contractuales que se realicen durante la ejecución de los contratos.
7. La interventoría debe garantizar el cumplimiento del contrato de obra en todos sus aspectos. Sin embargo, si se llega a presentar un incumplimiento parcial o total por parte del contratista de obra, la interventoría deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 19 del acápite ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO de la CLÁUSULA OCTAVA. -

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la minuta del contrato de interventoría 819-2022, que indica lo siguiente:

"En caso de presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes le deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Cuando el contrato de obra (en cualquiera de sus fases) presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en ejecución o en relación con el avance financiero programado, el interventor, deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso o informe de ejecución contractual, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al FDLK copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso. Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta de acuerdo con la información reportada en el informe semanal de interventoría aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor, según el caso, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría o informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento."

Por lo anterior, se aclara lo siguiente:

- Cuando el contratista tenga un atraso igual o mayor al 5% se deberá presentar el plan de contingencia.
- SI el plan de contingencia no da resultado y el contratista tiene un atraso igual o mayor al que lo origino, se deberá iniciar el proceso de presunto incumplimiento, sin dilatación alguna.

8. Dar cumplimiento a todas las medidas legales que correspondan.
9. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato COP-827-2022 y a lo establecido en los numerales 9, 10 y 11 de la CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR de la minuta del contrato de CIN-819-2022. En los cuales se establecen las disposiciones de la incorporación obligatoria de mujeres y Personas de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
10. El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deben dar cumplimiento al factor de calidad, factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional y personal en condición de discapacidad durante todo el contrato.
11. El Interventor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del FDLK, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
12. El interventor deberá velar porque el CONTRATISTA atienda los eventos de emergencia que se presenten en un tiempo máximo de atención de dos (2) horas. Para esto, el INTERVENTOR deberá tener disposición las 24 horas del día, incluyendo festivos y dominicales.
13. Realizar las consultas a todas las empresas de servicios públicos (ESP), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de suscripción del acta de inicio, para determinar la existencia de redes, en el área de intervención.
14. Todos los documentos deberán ser entregados de manera formal (Radicado) al FONDO.

Adicionalmente, en virtud de los ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL las comunicaciones se harán a través de medios digitales radicando a través de la ventanilla virtual del CDI del FDLK cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Esto con el propósito de disminuir la producción de papel y entregables en físico.

15. El CONTRATISTA deberá llevar un expediente digital de todas sus comunicaciones de salida y entrada y demás documentos resultantes de la ejecución del contrato COP-827-2022
16. La INTERVENTORÍA deberá tener en su custodia copia digital del expediente que se genere durante la ejecución de los contratos COP-827-2022 y CIN-827-2022. Para Esto, deberá tener de manera independiente los expedientes por cada uno de los contratos y los documentos se deberán nombrar de la siguiente manera: **AÑOMESDIA_#COMUNICADO_ NOMBRE DEL ARCHIVO**. Como el siguiente ejemplo: 20230110_20235810002712_hojas de vida CIN-819-2022.

 Lo anterior es necesario, para poder identificar e incorporar de manera adecuada los documentos a la plataforma SECOP II.
17. Los documentos remitidos a la entidad no podrán superar los 50 MB. por tanto, de ser necesario, se deberán subdividir los documentos por partes sin superar los 50MB cada uno.
18. Suscribir oportunamente las actas de terminación de la primera etapa, de inicio de obra, de terminación del contrato y de recibo a satisfacción.
19. El contratista debe crear el respectivo PIN ante la SDA.
20. Dotación de todas las personas vinculadas al contrato (debe generar aprobación por parte del área de comunicaciones del FONDO) es necesario que los automóviles y maquinaria que sea usada en el proyecto se encuentren debidamente identificados con la imagen institucional.
21. Debe permanecer visible la VALLA de intervención en cada uno de los frentes de obra, donde se relaciona la información del contrato y el tipo de intervención a realizar.
22. Uso permanente de los Elementos de Protección Personal. (SST)
23. La información de RCD`s se debe actualizar mensualmente en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.
24. Cerrar PIN RCD al finalizar obras.
25. Si se evidencian actividades no previstas NP`s el trámite de aprobación de estas se deberá realizar antes de la finalización de la primera etapa. Lo anterior, para dar cumplimiento al Anexo Técnico del contrato COP-827-2022, toda vez que no se podrán realizar actividades de obra si no se encuentran debidamente legalizadas por el FONDO. Esta documentación, deberá contar con el concepto integral (Administrativo, legal, financiero, técnico, ambiental, Social, SST) de aprobación por parte de la Interventoría.
26. Presentar todos los planes previstos en los Anexos Técnicos de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022 previo al inicio de la etapa de obra.
27. Se debe radicar al FDLK los cronogramas de actividades para la fase de diagnóstico y para la fase de obra de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
28. Se debe realizar el reconocimiento del parque o parques a intervenir. Se realizará la verificación por parte del Constructor con la verificación de la interventoría, teniendo en cuenta la Ficha que emite la Defensoría del Espacio Público (DADEP) de acuerdo con el Código del parque relacionado por el IDRD (La ubicación será definida únicamente por el código del IDRD) ENTREGAR EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL INICIO.
29. Previo al inicio de las obras el contratista deberá presentar informe consolidado de todos los diagnósticos y previa concertación con la interventoría y el Fondo, establecerá matriz multicriterio

que le permitirá determinar la priorización más adecuada de intervención, considerando todos los componentes del proyecto, así como lo relacionado con trámites y aspectos legales.

30. La interventoría deberá presentar los planes de acción para el seguimiento social, ambiental y SST.
31. El interventor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo de la interventoría, dividido por cada una de las etapas del contrato de interventoría, identificando las actividades de control sobre el contrato de obra, articulado con una proyección inicial del contrato de obra.
32. Tramitar y obtener aprobación de los PMT necesarios para inicio y duración de las obras (estos siempre deben permanecer vigentes).
33. Las actas de vecindad y el acta de condiciones iniciales del parque, se deben realizar previo al inicio de actividades de obra.
34. Se debe hacer acercamiento a la comunidad durante la etapa de diagnóstico y previo al inicio de las obras
35. Las reuniones de inicio, de avance o de finalización, se deberán realizar en lugares públicos como lo son: salones comunales de las JAC, el sitio de intervención, colegios públicos, universidades públicas o Los diferentes espacios que pertenezcan a la Alcaldía Local de Kennedy.
36. Se debe instalar el punto CREA en la localidad de Kennedy, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes del inicio de las obras; el cual deberá cumplir con un área igual o mayor a 40 m2 y que dé cumplimiento a todo lo dispuesto en el Anexo Técnico del COP-827-2022.
37. Se instalar la oficina de interventoría, un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio; el cual deberá cumplir con un área igual o mayor a 36m2 y que dé cumplimiento a todo lo dispuesto en el Anexo Técnico del CIN-819-2022.
38. Es de obligatorio cumplimiento el uso de la maquinaria y/o vehículos ofertados en los procesos de contratación FDLK-LP-017-2022 y FDLK-CMA-003-2022.
39. el CONTRATISTA de obra deberá contratar mínimo el 30% de personal de la Localidad de Kennedy, los cuales deberán pertenecer a los diferentes enfoques [diferencial y de género, étnico, paz y reconciliación] lo que conllevará al mejoramiento de las condiciones económicas de esta población. Por esta razón, el CONTRATISTA deberá velar por contratar personal no calificado para la obra, estableciendo que su domicilio se encuentre en la localidad que atraviesa el proyecto.
40. Seguimiento oportuno y de estricto cumplimiento al Cronograma de actividades.
41. Profesionales Inscritos deberán ser partícipes del proyecto en el momento que el FONDO lo requiera.
42. Los Informes semanales deben ser entregados al FDLK de acuerdo con los tiempos establecidos en los Anexos Técnicos de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022. Para lo cual debe contener como mínimo la siguiente información: porcentaje de ejecución de obra, ejecución presupuestal, seguimiento a cada frente de obra, reporte de lluvias, avance de las actividades de todos los componentes y las demás condiciones establecidas en los Anexos Técnicos.
 De reportarse atrasos, se debe realizar Plan de contingencia para cumplir con el cronograma previsto.
43. Los informes Mensuales de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022 deberán entregarse mes a mes sin falta alguna en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la fecha de corte

(de acuerdo con la fecha del acta de inicio del contrato). Por lo tanto, es de aclarar que si los contratos tienen un plazo de ejecución de siete (7) meses, se deberán producir siete (7) informes mensuales con el contenido de todo los componentes y un informe final de todos los componentes una vez terminados los contratos.

Adicionalmente, estos informes deben cumplir con los requisitos mínimos de los documentos contractuales de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.

Por otra parte, es de resaltar que los informes mensuales del contrato de obra deberán estar debidamente revisados y aprobados por la interventoría. Esto deberá constar por escrito en el comunicado con el que se haga entrega de esta documentación a la entidad.

Por último, para realizar los pagos es necesario estar al día en las aprobaciones de los informes mensuales o finales y no deberán tener observación alguna por parte de la interventoría o del FDLK.

44. Las cuentas de cobro se deben presentar de conformidad con los lineamientos internos del FDLK que estén vigentes y de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.
45. Para la presentación de las cuentas de cobro ya debe estar aprobado el informe mensual y las actas parciales de obra que correspondan al periodo que se está cobrando y se deberán presentar mes a mes sin falta alguna, para dar cumplimiento a lo establecido en las minutas, Anexos Técnicos y demás documentos de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.
46. Se realizará una mesa de trabajo con el FDLK para explicar los documentos que componen las cuentas de cobro de personas naturales o jurídicas.
47. Los contratistas CONSORCIO PARQUES EDC 2023 y CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S, deberán estar al día durante toda la ejecución del contrato en los pagos de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, del personal que estará vinculado a la ejecución de los contratos de obra e interventoría. Esto deberá aplicará de manera obligatoria desde el mes en el que suscriba el acta de inicio hasta el mes en que termine el contrato.
48. Las Solicitudes para modificaciones contractuales deberán tener el concepto integral de la interventoría y deberán ser radicadas al FDLK con un tiempo anticipado de 20 días hábiles previos a la modificación requerida y/o a la terminación del contrato.
49. Se debe realizar el registro fotográfico de las obras desde un punto fijo “TIME LAPS” Antes, durante y después (para cada frente de Obra).
50. Es obligación del contratista de obra mantener la señalización de los frentes de obra, punto CREA, personal y demás que corresponda y es deber de la interventoría inspeccionar el cumplimiento del uso debido de la señalización.
51. Realizar el seguimiento pertinente a los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista y validados por la interventoría; para esto la interventoría deberá realizar los laboratorios necesarios antes de la utilización de los materiales.
52. La interventoría deberá inspeccionar las canteras o sitios de donde se proveerá los materiales de la obra y dar su respectiva aprobación.
53. Si el contratista de obra a la tercera versión de un documento no cumple con las observaciones planteadas por la interventoría y/o el FDLK, la interventoría deberá iniciar las acciones legales correspondientes.
54. IMPORTANTE, Presentar oportunamente los diseños de las estructuras de las áreas de intervención, para aprobación de interventoría. Previniendo así problemas en la ejecución de la

obra que pueda conllevar un presunto incumplimiento.

55. Realizar oportunamente los trámites necesarios ante las diferentes entidades distritales o nacionales, para evitar demoras o perjuicios en la ejecución de obra.
56. Realizar la orden de compra de los juegos infantiles u otros elementos que deban ser importados, con unos quince (15) días de antelación a la fecha prevista a la fecha de inicio de la etapa de obra.
57. Dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las minutas y demás documentos que hacen parte integral de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.
58. Al finalizar el contrato se debe hacer entrega de los planos récord de las obras realizadas en todos los parques objeto de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.

Se finaliza el Comité a las 12:30 PM.

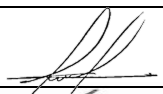
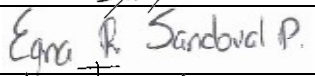
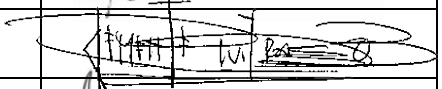
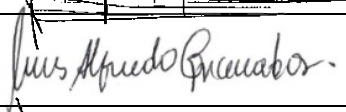
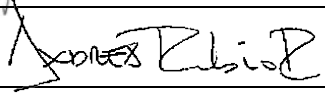
Compromisos Generados			
No.	**Compromiso Establecido**	**Nombre y Dependencia del responsable**	**Fecha de Compromiso**
1	Elaboración del Acta de Comité	Luis Felipe Peña (Profesional contratista del FDLK)	16/03/2023
2	Envío del Acta y Reglamento del Comité preoperativo	Luis Felipe Peña (Profesional contratista del FDLK)	16/03/2023
3	Suministrar los siguientes documentos: Manual de contratación (GCO-GCI-M003), Manual de supervisión e interventoría (GCO-GCI-M004), Manual de buenas prácticas en la actividad contractual (GCO-GCI-M005) y manual de imagen de Bogotá (vigente)	Luis Felipe Peña (Profesional contratista del FDLK)	16/03/2023
4	Haber leído y tener pleno conocimiento de los documentos contractuales de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022.	Contratista de obra: CONSORCIO PARQUES EDC 2023 y contratista de interventoría CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S	16/03/2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE CONFORMACIÓN PARA EL COMITÉ PREOPERATIVO FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY**	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Compromisos Generados			
No.	**Compromiso Establecido**	**Nombre y Dependencia del responsable**	**Fecha de Compromiso**
5	Dar cumplimiento a los plazos establecidos para el desarrollo de los contratos COP-827-2022 y CIN-819-2022. 1.5 meses de etapa de DIAGNÓSTICO y 5.5 meses de etapa de OBRA.	Contratista de obra: CONSORCIO PARQUES EDC 2023 y contratista de interventoría CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S	30/03/2023 31/03/2023 14/09/2023
3	Envío del documento de designación como apoyo a la supervisión del contrato CIN-819-2022 quien le realiza interventoría al contrato COP-827-2022	Luis Felipe Peña (Profesional contratista del FDLK)	16/03/2023

Decisiones / Conclusiones
1. N/A

¿Se requiere una nueva reunión?	**SI**	**x**	**NO**		**Fecha:**	Por definir

Firmas		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Firma**
Yeimy Carolina Agudelo Hernández	Alcaldesa Local de Kennedy	
Luis Felipe Peña Vargas	Apoyo a la supervisión	
Edna Rosalba Sandoval Parra	Representante Legal de CONSORCIO PARQUES EDC 2023	
Clemente Alfredo Buitrago	Representante Legal de CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S	
Luis Alfredo Granados Donado	Director de obra	
Andrea del Pilar Rubio Ramírez	Directora de interventoría	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 16 - Feb - 2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** ____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Comité preoperativo

HORA DE INICIO: 11:00 am. **HORA DE FINALIZACIÓN:** 12:30 pm

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO..	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Lisdy Johana Castro Tarado			X						X	C.A.B.A SAS	interventoria CABASAS2023 gmail.com	7530396	
Andres Rubio R.			X						X	C.A.B.A SAS	Interventoria CABAS2022	3213911076	
Camilo Andrés Ramirez Z.			X						X	CABA SAS	interventoriacabas2022@	3124004442	
Edna Sandoval		X							X	Consorcio Parques Edc.	Ednavgsa@gmail.com	3202865705	
Andrés Pulido		X							X	Contratista	kennedyparques82@gmail	3178275220	
Luis Felipe Perez Vargas		V							V	FDLK-Infraestructura	felipe.vargas@gobbogota.gov.co	3143836325	
[illegible] Vallejo										CABA SAS		3103470200	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.